Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Área de Gobierno: Servicios Sociales, Acción Social y el Mayor.
Dpto.: Participación Ciudadana
Expte.: 2025-008988
Sig.: DCSN/Crm

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, ACCIÓN SOCIAL RELATIVA A LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE VECINOS QUE FOMENTEN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR Y MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN RELACIÓN A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio del Departamento de Participación Ciudadana de fecha 17/09/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante el Decreto núm. 4942/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Vecinos que fomenten el movimiento asociativo y la convivencia ciudadana en el municipio, con cargo al ejercicio 2025. En el apartado 8.1 de la convocatoria, relativo a la instrucción del procedimiento, se establecía que el órgano competente designaría a los miembros que integrarán la Comisión de Selección, la cual estaría formada por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, el Concejal del Área y tres representantes vecinales.*

Sin embargo, se ha detectado un error material, ya que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales, en su Anexo I (Bases Reguladoras Específicas de la Concesión de Subvenciones para el Apoyo a la Participación Vecinal en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana), el artículo 7 establece que "Las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas por la Comisión de Selección integrada por un/a técnico/a municipal del área, el Concejal del Área y tres representantes vecinales, elegidos de entre las asociaciones o federaciones, o en su caso, si existiera una

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Comisión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que elevarán la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá."

Este error debe ser subsanado conforme a las disposiciones establecidas en la mencionada ordenanza.

SEGUNDO.- *Mediante el Decreto núm. 4942/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, se aprobó, entre otras disposiciones, el nombramiento de la empleada pública del Departamento de Participación Ciudadana, Doña Rita Verónica López Souza, como órgano instructor del procedimiento relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Vecinos que fomenten el movimiento asociativo y la convivencia ciudadana en el municipio, con cargo al ejercicio 2025. Asimismo, se dispuso la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, de fecha 22 de agosto de 2025.*

No obstante, por ajustes organizativos en el servicio, se considera necesario modificar el órgano instructor inicialmente designado. En consecuencia, se propone el nombramiento de Doña Cristina Ramos María, técnica del Departamento de Participación Ciudadana, como nueva instructora del procedimiento, en sustitución de Doña Rita Verónica López Souza.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 36, de 18 de marzo de 2005, que entró en vigor el día 7 de abril de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la*

Firmado por:	DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - Concejal/A Area Servicios Sociales, Accion Social Y Mayor	Fecha: 17-09-2025 15:53:40
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5563/2025	Fecha: 18-09-2025 08:17

Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E0F4F6CEFEDE2CBEF92FA35F4A48C2C
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9E0F4F6CEFEDE2CBEF92FA35F4A48C2C

Fecha de sellado electrónico: 18-09-2025 08:17:09 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2025 10:30:43

Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006. Y su ANEXO I (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el apoyo a la participación vecinal en el municipio).

- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2025-27, que fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 08 de mayo de 2025.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.*
- *Otra normativa jurídica aplicable*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Subsanación de errores materiales en actos administrativos

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En este sentido, se entiende por error material aquel que resulta de una discordancia evidente entre la voluntad de la Administración y la expresión formal del acto, sin que dicha rectificación suponga una modificación del fondo o contenido sustancial del mismo.

SEGUNDO.-Aplicación al caso concreto

La designación incorrecta de los miembros de la Comisión de Selección en el Decreto núm. 4942/2025 constituye un error material, ya que contraviene lo dispuesto expresamente en el artículo 7 del Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Este precepto establece que la Comisión debe estar compuesta por un/a técnico/a municipal del área, el Concejal del Área, y tres representantes vecinales, no figurando el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana como miembro integrante.
Dado que este error no afecta a la validez del procedimiento en su conjunto, sino a un aspecto formal que puede ser subsanado, procede su rectificación administrativa.

TERCERO.-Prevalencia normativa de la Ordenanza Municipal

La Ordenanza Reguladora de Subvenciones, como norma aprobada por el Pleno y publicada oficialmente, goza de un mayor rango normativo que la resolución administrativa individual (como es el Decreto núm. 4942/2025). En virtud del principio de jerarquía normativa, los actos administrativos deben ajustarse a lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos vigentes.

Por tanto, cualquier acto dictado en contradicción con la ordenanza municipal debe ser corregido, sin necesidad de iniciar un procedimiento de revisión de oficio, siempre que se trate de un error de hecho subsanable, como ocurre en este caso.

CUARTO.- Necesidad de corrección inmediata para garantizar la legalidad y seguridad jurídica del procedimiento

Con el fin de evitar posibles nulidades, impugnaciones o vicios en el procedimiento de concesión de subvenciones, resulta necesario proceder a la modificación del órgano instructor y de la composición de la Comisión de Selección, conforme a lo estipulado por la normativa aplicable y, en especial, por la Ordenanza Municipal. Esta actuación permitirá continuar el procedimiento con todas las garantías jurídicas exigibles.

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas señaladas se propone lo siguiente:

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Mediante Decreto núm. 4942/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, se aprobó, entre otras disposiciones, el nombramiento de Doña Rita Verónica López Souza, empleada pública del Departamento de Participación Ciudadana, como órgano instructor del procedimiento relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Vecinos que fomenten el movimiento asociativo y la convivencia ciudadana en el municipio, con cargo al ejercicio 2025.*

No obstante, por ajustes organizativos del servicio, se hace necesario modificar dicho nombramiento, procediendo a designar como nueva instructora del

Firmado por:	DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - Concejal/A Area Servicios Sociales, Accion Social Y Mayor	Fecha: 17-09-2025 15:53:40
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5563/2025	Fecha: 18-09-2025 08:17

Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E0F4F6CEFEDE2CBEF92FA35F4A48C2C
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9E0F4F6CEFEDE2CBEF92FA35F4A48C2C

Fecha de sellado electrónico: 18-09-2025 08:17:09

Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2025 10:30:43

procedimiento a Doña Cristina Ramos María, técnica del mismo departamento, en sustitución de la persona inicialmente designada.

SEGUNDO.- *En el apartado 8.1 de las bases de la mencionada convocatoria se estableció, de forma errónea, que la Comisión de Selección estaría integrada por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, el Concejal del Área y tres representantes vecinales.*

Dicha redacción constituye un error material, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales —Bases Reguladoras Específicas para el apoyo a la participación vecinal en el municipio de San Bartolomé de Tirajana—, que determina que:

"Las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas por la Comisión de Selección integrada por un/a técnico/a municipal del área, el Concejal del Área y tres representantes vecinales, elegidos de entre las asociaciones o federaciones, o, en su caso, miembros de la Comisión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que elevarán la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá."

En consecuencia, se propone subsanar dicho error y ajustar la redacción del apartado 8.1 a lo dispuesto en la ordenanza vigente.

Es cuanto cumple informar a los efectos oportunos.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica "

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante Decreto núm. 4942/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción

Firmado por:	DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - Concejal/A Area Servicios Sociales, Accion Social Y Mayor	Fecha: 17-09-2025 15:53:40
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5563/2025	Fecha: 18-09-2025 08:17

Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E0F4F6CEFEDE2CBEF92FA35F4A48C2C
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9E0F4F6CEFEDE2CBEF92FA35F4A48C2C

Fecha de sellado electrónico: 18-09-2025 08:17:09 - 5/6 - Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2025 10:30:43

Social y Mayor, se aprobó, entre otras disposiciones, el nombramiento de Doña Rita Verónica López Souza, empleada pública del Departamento de Participación Ciudadana, como órgano instructor del procedimiento relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Vecinos que fomenten el movimiento asociativo y la convivencia ciudadana en el municipio, con cargo al ejercicio 2025.

No obstante, por ajustes organizativos del servicio, se hace necesario modificar dicho nombramiento, procediendo a designar como nueva instructora del procedimiento a Doña Cristina Ramos María, técnica del mismo departamento, en sustitución de la persona inicialmente designada.

SEGUNDO.- En el apartado 8.1 de las bases de la mencionada convocatoria se estableció, de forma errónea, que la Comisión de Selección estaría integrada por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, el Concejal del Área y tres representantes vecinales.

Dicha redacción constituye un error material, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales —Bases Reguladoras Específicas para el apoyo a la participación vecinal en el municipio de San Bartolomé de Tirajana—, que determina que:

"Las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas por la Comisión de Selección integrada por un/a técnico/a municipal del área, el Concejal del Área y tres representantes vecinales, elegidos de entre las asociaciones o federaciones, o, en su caso, miembros de la Comisión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que elevarán la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá."

En consecuencia, se da por subsanado dicho error y ajustado a la redacción del apartado 8.1 a lo dispuesto en la ordenanza vigente.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, ACCIÓN SOCIAL Y EL MAYOR

(Resolución nº 3226, de 21 de junio de 2023)
Fdo. Dimas de La Cruz Sarmiento

MASPALOMAS COSTA CANARIA